CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD: PROMOVIDA POR DYSA HEALTHCARE S.A. Y OTROS C/ LEY N° 6355/2019 "QUE MODF. LOS ART. 1°, 3°, 4°, 7°. 13°, Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. N°104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS". N° 2194 AÑO 2020.----------

RECIBIDO 09 ABR 2021 Lic. Yenia Colmán SGDE

A.I.N°:...409.....

Asunción, 9 de abril de 2021.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el Abogado FERNANDO GIMENEZ, bajo patrocinio del Abogado ALEJANDRO SAKODA, en nombre y representación de la firma **DYSA HEALTHCARE SA.,** y de los Sres. RICARDO HELLMERS FONSECA, LUIS MANUEL AGUIRRE MARTINEZ, FLORENCIA BEATRIZ LLANO DE HELLMERS, RICARDO ARTURO HELLMERS LLANO, FEDERICO GUILLERMO HELLMERS y LUCIA UNES HELLMERS LLANO, contra la Ley N° 6355/2019 "Que Modf. los Art. 1°, 3°, 4°, 7°. 13°, y 21° de la Ley N° 5033/13 "Que Reglamenta el art. N° 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos", y,----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, los mencionados recurrentes en el escrito de promoción de la acción solicitan la suspensión de efectos del acto normativo atacado de inconstitucional en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos contra la Ley N° 6355/2019 "Que Modf. los Art. 1°, 3°, 4°, 7°. 13°, y 21° de la Ley N° 5033/13 "Que Reglamenta el art. N° 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos De los Funcionarios Públicos"; en relación a la parte accionante, la firma **DYSA HEALTHCARE SA**, y de los Sres. RICARDO HELLMERS FONSECA, LUIS MANUEL AGUIRRE MARTINEZ, FLORENCIA BEATRIZ LLANO DE HELLMERS, RICARDO ARTURO HELLMERS LLANO, FEDERICO GUILLERMO HELLMERS y LUCIA UNES HELLMERS LLANO, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí:

Dra. Gladys E. Bareiro de Modica
Ministra

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL SECRETARIA JUDICIAL I CORTE SUPREMA DE JUSTICIA